

**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA TERCERA CIVIL-FAMILIA**

Barranquilla, Febrero Veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).-

La parte demandante, solicitó como prueba, se oficiara al Banco de Bogotá, Sucursal Metro Centro, a fin de que certificara fecha de apertura de la Cuenta de Ahorro No. 387076342 a nombre de MARTHA OROZCO SANTIAGO, y valor del monto, valor del monto de fecha 15 de mayo de 2019 y monto actual de la cuenta de ahorro. El Juez A-quo, mediante auto de fecha 6 de octubre de 2020, ordenó la prueba solicitada, expidiéndose el oficio 080-D de fecha 8 de octubre de 2020.-

La Apoderada Judicial de la parte demandante, en esta instancia, solicita la práctica de dicha prueba, la cual fue decretada en audiencia de fecha octubre 6 de 2020 en primera instancia y se dejó de practicar, sin culpa de dicha parte, manifestando que el oficio expedido por el Juzgado, le fue remitido a su correo electrónico el 13 de octubre de 2020, y llevado a Servientrega para conocimiento del Banco.-

Previo a resolver su petición, se hace indispensable se allegue a los autos la constancia de haberse remitido el oficio en mención al Banco de Bogotá y la constancia de recibo correspondiente, por lo que se ordenará que la parte demandante aporte dicha constancia.-

En mérito de lo expuesto, la Magistrada Sustanciadora de la Sala Tercera Civil – Familia, del Tribunal Superior Distrito Judicial de Barranquilla,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante, se sirve aportar la constancia de haberse remitido el oficio 080 D de fecha 6 de octubre de 2020, al BANCO DE BOGOTÁ, SUCURSAL METRO CENTRO, y la constancia de recibo correspondiente, para lo cual se le concede un término de cinco (5) días.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

**CARMIÑA GONZÁLEZ ORTIZ
Magistrada Sustanciadora**

Firmado Por:

**CARMIÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**

CÓDIGO ÚNICO DE RADICACIÓN: 08-001-31-10-005-2019-00441-01.-
RADICACIÓN INTERNA: 00007-2021.-

2

**DESPACHO 6 SALA CIVIL-FAMILIA TRIBUNAL SUPERIOR
BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a13fc7bd422321e58809e4230b97a761796a46303b3f814fb3aff68a
4b5f512f**

Documento generado en 22/02/2021 08:05:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**